



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
LISTA DE MOVIMIENTO	
19 SEP 2024	
Recibido.....	818.....Hs.
Exp. N°.....	51768.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial informe, por intermedio del organismo que corresponda y en relación con el Régimen de Regularización de Activos contemplado en la Ley N° 27.743 de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes, y teniendo en cuenta los plazos establecidos en esta norma, lo siguiente:

1. Si enviará un proyecto de ley a esta Legislatura con el objeto de adherir a la mencionada norma nacional, contemplando condiciones particulares para el ingreso al régimen y si las mismas incluirán el pago de un gravamen.
2. En caso negativo, informe las medidas que se implementarán para el cobro de los tributos no percibidos por los montos exteriorizados por residentes que hayan adherido al Régimen.



FUNDAMENTOS

Señora presidente:

El Congreso de la Nación aprobó el 30 de abril último el Proyecto de Ley sobre Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes -también conocido como "paquete fiscal"- presentado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional.

El segundo título lleva el nombre Régimen de Regularización de Activos y contempla un blanqueo dirigido a aquellos contribuyentes que no tienen sus activos declarados en el país.

El 17 de julio la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) reglamentó la mencionada norma. Con la nueva ley, las personas que blanqueen hasta 100.000 dólares no tendrán que pagar ninguna penalización por los bienes no declarados, mientras que quienes superen esa cifra pagarán, en una primera etapa, que vence el 30 de septiembre, una alícuota del 5% sobre el excedente declarado. En una segunda etapa, desde octubre a diciembre de 2024, se establece una alícuota del 10%, y en un tercer tramo, de enero a marzo de 2025, el gravamen por los bienes no declarados será del 15%.

El blanqueo va dirigido a personas humanas, sucesiones indivisas y empresas, sean o no personas fiscales, como así también personas que no son residentes fiscales argentinos.

El artículo 42 del paquete fiscal establece "Invítase a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios a adherir al Régimen de Regularización de Activos, adoptando medidas tendientes a



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

liberar los impuestos y tasas locales que los declarantes hayan omitido ingresar en sus respectivas jurisdicciones".

El tiempo es un factor crucial por cómo están estructuradas las condiciones para ingresar al blanqueo. El dinero en efectivo debe regularizarse dentro de la primera etapa, hasta el 30 de septiembre de 2024, depositándolo en una Cuenta Especial de Regularización de Activos para evitar pagar el tributo.

Las declaraciones vertidas por el Gobernador y el Ministro de Economía señalan la probable adhesión a la norma nacional. No obstante, hasta la fecha no ha ingresado a la Legislatura de Santa Fe ningún proyecto de adhesión, pero tampoco el Gobierno Provincial ha planteado con claridad la postura de no adherir. Por tal motivo, independientemente de la decisión que finalmente se adopte, sería conveniente que el Poder Ejecutivo la explicita, teniendo en cuenta el inminente vencimiento del plazo de la primera etapa del régimen.

Por todo ello, solicito a mis pares acompañen la aprobación de este proyecto.

Walter Agosto
Diputado Provincial